# MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN [ ] PRÓRROGA [X] ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN [ ]
CESIÓN [ ]

| | |
|---|---|
| CONTRATO N° | 4145.010.27.1.0003-2026 |
| NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT. | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DE ORIENTE E.S.E. 805027337-4 |
| NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO<br>31.573.686 |
| OBJETO | La Red de Salud Pública Oriente (ESE), ejecutará las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) del Distrito Especial de Santiago de Cali para la vigencia 2026, enfocadas en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en el marco de la Gestión Territorial Integral de Salud Pública. |
| VALOR DEL CONTRATO | MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($1.986.262.704). |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 15/10/2026 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | 28/01/2026 |
| FECHA DE INICIO: | 23/02/2026 |
| FECHA DE SUSPENSION NO. 1 | N/A |
| FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1 | N/A |

Entre los suscritos a saber GERMAN ESCOBAR MORALES identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14.636.014 de Cali, quien actúa en su calidad de Secretario de Salud

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pública del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 2024 de fecha primero (01) de enero de 2024 y Acta de posesión Nº 006 del 01 de enero de 2024, facultado para celebrar este tipo de actos contractuales según el numeral 1 del artículo tercero del Decreto 4112.010.20.0399 de 2025, "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali", quien para efectos de la presente modificación se denominará EL DISTRITO y por la otra SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO identificada con Cedula No. 31.573.696 representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LA E.S.E. ORIENTE, entidad Pública Descentralizada del orden Municipal, creada mediante Acuerdo Municipal 08 de 16 agosto de 1995, identificada con NIT. 805027337-4, que para efectos del presente contrato Interadministrativo se denominará la E.S.E., hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato interadministrativo No. 4145.010.27.1.0003-2026, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y su actividad se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que, en el marco de las competencias de la Secretaría de Salud Pública Distrital como ente rector de la salud y dentro de sus competencias misionales asignadas mediante Decreto 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, le corresponde a la Subsecretaría de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud implementar el Plan de Salud Pública Colectiva(PIC) mediante las acciones, estrategias e intervenciones integrales en salud, dando cumplimiento a las directrices establecidas por el Ministerio de Salud y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Protección Social y la normativa vigente, Plan Decenal de Salud Pública, la Resolución 518 de 2015, modificada por la Resolución 0295 de 2023 y la Resolución 1597 de 2025.

Que, la Secretaría de Salud Pública Distrital de Santiago de Cali suscribió con la Red de Salud Oriente Empresa Social del Estado el Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0003-2026, por valor de ($1.986.262.704) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE, cuyo objeto consiste en ejecutar las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas - (PIC) del Distrito Especial de Santiago de Cali para la vigencia 2026, orientadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo, en el marco de la Gestión Territorial Integral de Salud Pública.

Que, la ejecución del contrato inició el 23 de febrero de 2026, una vez aprobadas las garantías correspondientes y expedido el registro presupuestal, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, y tiene como fecha de terminación el 15 de octubre de 2026. Su valor inicial fue establecido en la suma de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($1.986.262.704), y se encuentra en ejecución en este momento.

Que, mediante comunicado de fecha trece (13) de octubre de 2026, el supervisor del contrato presentó solicitud de prórroga al Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0003-2026, con la Red de Salud Oriente ante el ordenador del gasto, exponiendo las razones y circunstancias para solicitar la ampliación del contrato hasta el 31 de octubre de 2026.

Que, en la referida comunicación, el supervisor del contrato indica las razones por las cuales solicitó la ampliación del plazo del Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0003-2026, con la Red de Salud Oriente; dicho plazo permitirá cumplir con algunas actividades que se tuvieron que reagendar por el evento extraordinario que sucedió el 10 de agosto en Cali, y que afectó a la ciudad, motivo por el cual el plazo solicitado permitirá cumplir no solo con las actividades sino con las metas e indicadores definidos en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Cali capital pacífica de Colombia”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, en virtud de lo anterior, se concluye que legalmente resulta viable que las partes, de común acuerdo, procedan a modificar el contrato estatal mediante prórroga hasta el 31 de octubre de 2026, siempre que exista una necesidad cierta, objetiva, debidamente sustentada y orientada a salvaguardar los fines de la contratación estatal y la adecuada ejecución del objeto contractual.

Que, atendiendo las consideraciones previamente expuestas, la supervisión del Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0003-2026 a cargo de la Secretaría de Salud del Distrito de Santiago de Cali estima procedente la prórroga por un término de dieciséis (16) días calendario, es decir, hasta el 31 de octubre de 2026, toda vez que se encuentran debidamente justificadas las circunstancias técnicas, jurídicas, administrativas y operativas expuestas, resultando necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado.

Que, de igual manera, el Consejo de Estado ha reconocido que las modificaciones contractuales pueden efectuarse de común acuerdo cuando resulten necesarias para orientar la ejecución hacia el cumplimiento de la finalidad contractual y atender circunstancias nuevas o necesidades surgidas durante la ejecución, siempre que se respeten los límites jurídicos aplicables y se mantenga la relación con la prestación principal. De igual forma, ha señalado que la modificación debe constar por escrito y suscribirse por las partes, y que su procedencia se encuentra condicionada a que no se desnaturalice el objeto contractual (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, 2016).

Que, como requisito previo para la ejecución de la prórroga, la Red de Salud Oriente Empresa Social del Estado deberá allegar la modificación de las garantías contractuales a que haya lugar, ampliando su vigencia conforme al nuevo plazo de ejecución y a los amparos inicialmente constituidos, según la minuta y la garantía aprobada.

Que, con fundamento en las consideraciones anteriores, se requiere modificar la **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0003-2026, hasta el 31 de octubre de 2026.

**ACUERDAN**

PRIMERO**:** MODIFICAR la CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0003-2026, quedando de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente Contrato Interadministrativo es desde que se da inicio en la plataforma SECOP II, hasta el 31 de octubre de 2026.

SEGUNDO: ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS: La E.S.E deberá modificar y actualizar las garantías constituidas, de conformidad con la prórroga del contrato, ajustando su vigencia según corresponda, y presentar los respectivos documentos modificatorios para su aprobación por parte de la entidad, de acuerdo con las condiciones contractuales y la normatividad vigente.

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1 no se causa desequilibrio económico del Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0003-2026, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial en lo no previsto en la presente modificación.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0003-2026 que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Salud publicará la presente Modificación No. 1 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes octubre del año 2026.

*IMPORTANTE*

*Cuando se utilice el formato para publicar contratos en SECOP I, deberá ser impreso y firmado en forma física. De igual forma cuando requiera de la firma del interventor.*

*Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.*

Contratista,

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente - Representante Legal
Red de Salud de Oriente E.S.E.

Contratante,

GERMAN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública

Proyectó: Laura Argote Parra- Contratista
Revisó: Guillermo Fernández- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.